



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 48  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 9 DE ABRIL DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
EJECUTIVO

## Se sustituye el Anexo I del Decreto N° 1048/2010

**Decreto N° 1329**

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0045-016641/2013, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones el Decreto N° 1048 de fecha 13 de julio de 2010, por el que se aprobó la reglamentación de controles de cargas y dimensiones de vehículos que circulan por la red vial de la Provincia.

Que la Dirección Provincial de Vialidad propicia, mediante Resolución N° 609/13, la sustitución del Anexo I del citado instrumento legal, con la finalidad de ordenar correctamente el articulado de la aludida reglamentación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 461/13, por Fiscalía de Estado bajo el N° 907/13, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Anexo I del Decreto N° 1048/2010, por el Anexo I del presente instrumento legal, el que, compuesto de sesenta y dos (62) fojas útiles, forma parte de este acto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1329.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1329.pdf)

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

## Tecnicatura Superior en Gestión de Areas Protegidas

Se aprueba la Carrera y el Plan de Estudios.

**Resolución N° 188**

Córdoba, 4 de Abril de 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-829220132-513, en la que Dirección General de Educación Superior propicia la implementación de la Carrera "Tecnicatura Superior en Gestión de Areas Protegidas" y la aprobación de su Plan de Estudios;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece una nueva estructura para el Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870 establece la estructura, organización y administración general del Sistema Educativo Jurisdiccional.

Que la Resolución N° 238/05 en su Anexo Acuerdo Marco Serie A-23, las Resoluciones Nros. 47/08 y 209/13 del Consejo Federal de Educación, determinan entre otros aspectos necesarios para la Formación Técnica, un diseño curricular y una adecuación horaria específica.

Que en este sentido, las prescripciones citadas distribuyen las unidades curriculares en Areas de Formación denominadas Campos de Formación General (FG), de Fundamento (FF), Específica (FE) y de la Práctica Profesionalizante (PP), las que deben concretar una base mínima de 1600 horas reloj para la formación del egresado.

Que para tener validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las Carreras que ofrezcan los Institutos de Formación Técnica, deberán ser elaborados teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones citadas precedentemente.

Por ello, el Dictamen N° 275/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 20 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Carrera y el Plan de Estudios correspondiente a la "Tecnicatura Superior en Gestión de Areas Protegidas", que como Anexo I, con dos (2) fojas forma parte de la presente resolución.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Tecnicatura...

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que el título a otorgar a los egresados sea el de "Técnico Superior en Gestión de Áreas Protegidas".

**ARTÍCULO 3°.-** APROBAR los Contenidos Mínimos de las distintas unidades que integran el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1° de este dispositivo legal, que como Anexo II, con siete (7) fojas forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_03\\_r188.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r188.pdf)

## Resolución N° 136

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El desarrollo acelerado que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) están teniendo en el mundo, que modifica las formas de interactuar entre las personas y con el conocimiento, lo que implica un gran desafío para la educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que la naturaleza simbólica de las tecnologías de la información y la comunicación en general y de las digitales en particular ofrece posibilidades inéditas para buscar y acceder a la información, representarla, procesarla, transmitirla y compartirla.

Que a su vez, las TIC presentan un gran potencial en tanto, como herramientas para pensar, sentir y actuar solos y con otros, contribuyen a conformar un entorno formativo más ligado a las culturas juveniles.

Que la enseñanza secundaria asume el desafío de tres alfabetizaciones, la básica, la científica y la digital, siendo hoy el reto articularlas y poner en diálogo cada una de ellas.

Que en este marco se plantea la creación del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación, que recupera experiencias educativas locales, nacionales e internacionales caracterizadas por un formato curricular, donde la trayectoria escolar de los sujetos se constituye en el eje vertebral del proyecto educativo y una organización institucional que genera nuevos espacios para la práctica docente.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, Ley Provincial de Educación N° 9870 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 10185,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR el inicio del Programa Avanzado

(ProA) de nivel secundario en Educación en Tecnologías de la Información y la Comunicación a partir del ciclo lectivo 2014, con sede en la ciudad de Córdoba, en la ciudad de San Francisco y en la Comuna San Pedro, Departamento San Javier.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR el Plan de Estudios que como Anexo I y II, compuesto de una (1) foja cada uno, se incorporan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** TITULACIÓN: Disponer que el título a obtener por parte de los egresados conforme el plan de estudios será de "Bachiller en Desarrollo de Software". Los egresados de la sede de San Francisco obtendrán el título de "Técnico en Informática", conforme el Plan de Estudios- Resolución Ministerial N° 565/11.

**ARTÍCULO 4°.-** La orientación en desarrollo de software, además de los propósitos propios de la educación secundaria, propone como fines específicos, que los alumnos a su egreso sean capaces de:

a) Desarrollar software en diferentes lenguajes y enfoques metodológicos.

b) Interpretar especificaciones de diseño, documentar los productos realizados, verificar los componentes programados, buscar causas de mal funcionamiento y corregir los programas o adaptarlos a cambios en las especificaciones.

c) Diseñar y desarrollar productos digitales que involucren sonidos y/o imágenes fijas y/o en movimiento, partiendo del análisis de la situación problemática que genera la demanda.

d) Conformar equipos de trabajo, realizando aportes constructivos y pertinentes en la apropiación y producción de conocimientos alrededor de la tarea. Los estudiantes, en el espacio curricular de Programación, podrán optar por dos alternativas, a lo largo del ciclo: Desarrollo de simuladores y juegos o Desarrollo de aplicaciones.

**ARTÍCULO 5°.-** OBJETIVOS: Determinar entre otros objetivos del Programa Avanzado (ProA) de Educación Secundaria en Tecnologías de la Información y la Comunicación:

a) Promover un proyecto educativo que ponga en marcha estrategias pedagógicas-didácticas que promuevan trayectorias escolares integrales de los estudiantes, que no solo atiendan a su desarrollo cognitivo sino también afectivo-emocional y social.

b) Desarrollar un proyecto curricular que promueva aprendizajes complejos que genere en los estudiantes la disposición de aprender a aprender.

c) Estimular el pensamiento crítico, creativo así como el trabajo colaborativo y responsable.

d) Concebir un formato organizativo institucional que favorezca el acercamiento entre la cultura escolar y las culturas juveniles, integrando lenguajes multimediales a las dinámicas escolares.

e) Garantizar un entorno educativo ligado a las tecnologías de la información como aporte a la mejora cuantitativa y cualitativa de los aprendizajes y centrado en herramientas personalizadas capaces de dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

f) Asegurar una propuesta educativa que interactúe con la comunidad a la que pertenece y se abra al resto de la sociedad, siendo permeable a las demandas de formación y capacitación que ésta requiere, en particular con las organizaciones o instancias académicas vinculadas a esta orientación.

**ARTÍCULO 6°.-** JORNADA ESCOLAR: Los estudiantes

tendrán una jornada escolar de ocho (8) horas de permanencia en el espacio educativo: Cinco (5) horas diarias para el desarrollo de la propuesta curricular vigente, y dos (2) horas diarias más, para que los jóvenes participen de clubes de ciencias, artes, deportes y taller de inglés aplicado, que contribuyen a la ampliación de los horizontes culturales y personales de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 7°.-** CURSADO: El cursado será ciclado en las materias correspondientes al Ciclo Básico (CB), los alumnos cursarán los espacios curriculares de manera gradual y serán evaluados anualmente en función de sus logros y de las dificultades que tienen que ser superadas. Al finalizar el CB deberá acreditar dicho recorrido, pudiendo ser promovidos o no al Ciclo Orientado, de acuerdo a las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 8°.-** TUTORÍAS Y JORNADAS DE PROFUNDIZACIÓN: Los jóvenes contarán con espacios de acompañamiento, habrá tutorías de una (1) hora cátedra para los espacios denominados nucleares, y a cargo del mismo docente que los dicta. Serán obligatorias para los alumnos que no completen las exigencias planteadas por la cátedra y optativas para el resto de los alumnos. Anualmente los estudiantes participarán de tres (3) jornadas de profundización de temáticas de relevancia social contemporánea con el fin de promover la integración y articulación de la currícula.

**ARTÍCULO 9. CONTINUIDAD Y RESPONSABILIDAD PEDAGÓGICA** El mismo docente acompañará al estudiante durante el desarrollo del ciclo, prioritariamente en los espacios curriculares nucleares (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales e Inglés, así como los espacios correspondientes a la Formación Especializada) a fin que los profesores puedan seguir la trayectoria escolar de sus alumnos y responsabilizarse por los contenidos adquiridos por ellos. Todos los docentes a cargo de asignaturas contarán con una (1) hora adicional institucional, para el trabajo colectivo con sus colegas. Los profesores designados en materias nucleares agregarán a las horas cátedra propias de su asignatura y a la (1) hora para el trabajo colectivo con sus colegas, una (1) hora más para el trabajo institucional correspondiente a tutorías.

**ARTÍCULO 10°.-** DOCENTES: Mecanismo de selección. Los docentes serán designados como resultado de un procedimiento de selección que llevará a cabo una comisión constituida a tal fin. A los efectos de la selección de cada docente se tendrán en cuenta, titulaciones correspondientes, antecedentes vinculados al desarrollo profesional, ser usuario competente de las TIC y además contar con un proyecto que dé cuenta de cual sería su aporte como profesor a la instalación de la propuesta ProA.

**ARTÍCULO 11°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_03\\_r136.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r136.pdf)

## Decreto N° 74

Córdoba, 28 de Enero de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0033-076379/2013 del registro de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la contratación en forma directa de la locación de un inmueble ubicado en calle Alvear N° 393 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Cruz del Eje, por el término de dos años a partir del 01 de febrero de 2014, con destino al funcionamiento de la Dirección General de Catastro.

Que el titular de la citada Repartición insta la presente contratación

poniendo en conocimiento que el contrato vigente culmina el día 31 de enero de 2014, y destacando la conveniencia de la renovación del mismo por la ubicación y características del inmueble, así como las ventajas de continuar en el mismo domicilio.

Que luce incorporada documental por la que se identifica y delimita en fundo objeto de la locación, detallándose datos fiscales del inmueble; asimismo se agrega documentación relativa a la señora Mercedes Gallastegui, en su calidad de locadora y de titularidad dominial.

Que la citada señora Gallastegui, propietaria del inmueble de que se trata, presenta una oferta de locación por la suma de Pesos Nueve mil q (\$ 9.000) mensuales en concepto de mercedes locativas. Que toma intervención de su competencia el Consejo

General de Tasaciones, y estima un valor locativo mensual de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500,00), advirtiéndose que la diferencia existente no supera el 20% a que refiere el artículo 4 del Anexo Único del Decreto N° 513/09.

Que de conformidad de lo establecido en la norma ut supra referenciada, el señor Ministro de Finanzas otorga en visto bueno a la presente gestión y en tal sentido se acompaña modelo de contrato a suscribirse.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° ibidem, la Jefatura de Área Infraestructura y Descentralización de la Cartera de Finanzas elabora informe técnico en relación al estado edilicio del inmueble.

Que se agrega documento contable, Nota de Pedido N° 2014/000001, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la contratación, en los términos que ha sido propuesta, re-

sponde a los lineamientos establecidos por Código Civil, como así también a lo dispuesto por el Artículo 110 Inciso 29 de la Ley N° 7639 y del citado Decreto Reglamentario N° 513/09, y al modelo previsto al efecto en el Anexo III del Decreto N° 1882/80, en consonancia por el punto 5.4 de su Anexo I.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 11/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 31/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con la señora Mercedes GALLASTEGUI M.I. N° 7.952.638, la locación del inmueble ubicado en calle Alvear N° 393 esquina Hipólito Irigoyen de la Ciudad de Cruz del Eje, Departamento del mismo nombre, de ésta Provincia, por el término de dos años, a partir del 01 de febrero de 2014, con destino al funcionamiento de la Dirección General de Catastro a razón de un valor locativo mensual de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00), y en consecuencia AUTORIZASE a la señora Directora General de Administración del Ministerio de Finanzas, a suscribir el Contrato de Locación, el que junto con informe técnico del estado del inmueble se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Dieciséis Mil (\$ 216.000,00), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos Noventa y Nueve Mil (\$ 99.000,00) a Jurisdicción 1.15, Programa 153-001, Partida: 3.02.01.00 del Presupuesto Vigente, y la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil (\$ 117.000,00) a Importe Futuro conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2014/000001.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d74.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d74.pdf)

**Decreto N° 740**

Córdoba, 19 de Junio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-013912/09/R25 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 308/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2011 por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 15 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.C.F.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta

de Adhesión de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que asimismo se agregan constancias de la certificación emitida y partes mensuales, incluidos los elaborados por los trabajos modificatorios de que se tratan.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, rectificado por su similar N° 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/11, se verificó una variación del 7,71%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fr), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de mayo/11 del 6,94%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la última redeterminación (enero/11), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 240.265,34, habiéndose descontado el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 3.702.800,79.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.), en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente al mes de mayo de 2011 de la obra de referencia.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 224/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0511/13.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2011 por Trabajos Modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 240.265,34), suscripta con fecha 15 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y los apoderados de la Empresa RIVA S.A.I.C.F.A., señores Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 240.265,34) estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta (S.E.M.) conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento requerirá a la Empresa RIVA S.A.I.C.F.A., de corresponder la integración del importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los

señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - S.E.M., comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d740.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d740.pdf)

**Decreto N° 1205**

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0045-016479/2013 - Cuerpos 1 al 15, en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 659/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - RUTA PROVINCIAL C-45 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA", a las Empresas JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. U.T.E., (en formación) por la suma de \$ 379.900.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad requiere a los oferentes mejora de ofertas, en virtud de razones de oportunidad y conveniencia, agregándose en autos el Acta N° 33/2013.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a las Empresas José J. Chediack S.A.I.C.A. - Boetto y Buttigliengo S.A. U.T.E. (en formación), por resultar la de menor monto y cumplir con las condiciones de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria.

Que se ha incorporado el Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 498/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 864/2013 y en unos de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA DE RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: SAN AGUSTÍN - RUTA PROVINCIAL C-45 - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA", a las Empresas José J. Chediack S.A.I.C.A. - Boetto y Buttigliengo S.A. U.T.E. (en formación) por la suma de Pesos Trescientos

setenta y nueve millones novecientos mil (\$ 379.900.000,00).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos setenta y nueve millones novecientos mil (\$ 379.900.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001845, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,	
Centro de Costo 5768 del P.V. ....	\$ 10.000.000,00
Importe Presupuesto	
Futuro Año 2014. ....	\$ 248.000.000,00
Importe Presupuesto	
Futuro Año 2015. ....	\$ 121.000.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley, debiendo las empresas adjudicatarias cumplir con el compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas, de conformidad a lo establecido en los pliegos pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 233

Cordoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** el Acuerdo N° 7 del 25 de Febrero de 2014 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura Una vez cumplidos los tramites de rigor, elevo la propuesta para la designación del señor Juan Facundo QUIROGA CONTRERAS como reemplazante en el cargo de Asesor Letrado del Trabajo para la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo, o cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto artículo 6° inciso 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 de la Ley N° R-2656/14 del 12 de Febrero del año en curso.

Que en consecuencia habiéndose cumplimentado los requisitos previstos por el artículo 6° inciso 10 Y concordantes de la Ley N° 8802,55,58 y concordantes de la ley N° 8435 y modificatorias, corresponde la designación del señor Juan Facundo QUIROGA CONTRERAS como Asesor Letrado del trabajo del tercer Turno reemplazante en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Por ello, las normas citadas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°.** DESIGNASE al señor Juan Facundo

QUIROGA CONTRERAS (D.N.I N° 24.691.157), Asesor Letrado del trabajo de tercer Turno reemplazante, en la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTICULO 4°.** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 1466

Córdoba, 19 de Diciembre de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0045-016165/2012/A4 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presente actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de mayo y julio de 2013, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN I" celebrada, con fecha 13 de Septiembre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A", contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo previsto en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decreto N° 310/2013 se adjudicó la ejecución de la obra de que se trata a la referida empresa, suscribiéndose el contrato correspondiente con fecha 17 de mayo de 2013.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras informa que se han verificado dos variaciones de precios en el presupuesto original de la obra: la primera del 9,51 % al mes de Mayo de 2013 y la segunda del 9,32 % al mes de julio de 2013 por lo que se procedió a calcular el factor de redeterminación (Fri) correspondiente, resultando un incremento de 1,09514 de 1,1972 lo que implica una diferencia a imputar de \$ 4.876.113,02 y \$ 4.546.263,87 respectivamente; resultando en un monto total a imputar de \$ 10.245.248,14, incluido el reconocimiento de variaciones de alícuotas por Ingresos Brutos por la suma de \$ 822.871,25; importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable; ascendiendo el nuevo Presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 67.204.869,76.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo

16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato según Art. 13, Inc. d) del Derecho N° 1133/10, modificado por Decreto N° 1231/10.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y verificada la existencia de sus supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que se agrega copia auténtica de la Resolución N° 720/2013 emanada del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante la cual se propone la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos en cuestión.

Que obra Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001789 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, y el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 539/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 946/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos, correspondientes a los meses de mayo y julio de 2013, para los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "OBRAS DE PROTECCIÓN HIDRÁULICA Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y CONTRATALUDES EN RUTAS PAVIMENTADAS DE MONTAÑAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - REGIÓN I" celebrada, con fecha 13 de Septiembre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de la Empresa "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.", contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de catorce (14) fojas útiles, integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con Catorce Centavos (\$10.245.248,14) a Importe Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Nota de Pedido N° 2013/001789.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLÉCESE que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d1466.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1466.pdf)

**Decreto N° 1257**

Córdoba, 1 de Noviembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0047-015318/10/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en las presentes actuaciones el Decreto N° 588, de fecha 20 de mayo del corriente, por el que se aprobó el Acta Acuerdo de la tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, en cuanto a los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Mauro Fernandez, ubicada en Barrio Residencial San Roque de la Capital.

Que corresponde en esta instancia consignar correctamente

la Dirección que elaboró el Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2013/000068.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.** RECTIFÍCASE parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 588/13, y en consecuencia, donde se consigna: "...Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura...", debe decir: "...Dirección General de Administración del Ministerio de Educación..."

**ARTÍCULO 2°.-** El presente instrumento legal será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y

Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE

**ADMINISTRACIÓN****Resolución N° 125**

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0027-052222/2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia en autos la modificación de la imputación del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 4/2013 (Intervenciones 28, 29 y 34 tipo de intervención Ordenado a Pagar), del entonces Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Que dicha modificación resulta necesaria en

razón de que: en el DUEE N° 4/2013, correspondiente a la Jurisdicción 108, se ha consignado la imputación correspondiente al Programa 084.001, como sigue: a) Intervención 28: Partida: 05.02.01.00 \$ 210.142,38 y Partida: 05.02.02.00: \$ 43.351,86; b) Intervención 29: Partida: 05.02.01.00: \$ 194.083,37 y Partida: 05.02.02.00: \$ 40.038,91 y c) Intervención 34: Partida: 05.02.01.00: \$ 230.571,05 y Partida: 05.02.02.00: \$ 47.566,24.

Que tales partidas son incorrectas con relación a las erogaciones allí determinadas, siendo procedente que en dicha documentación contable se consigne la siguiente imputación: Programa 084.001, Partida: 06.02.02.00.

Que el artículo 107 inciso 4) de la Ley N° 9086, faculta a los Titulares de los Servicios Administrativos a ajustar todo el proceso contable y los sistemas de registración a las instrucciones que imparta la Contaduría General de la Provincia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo actuado a fs. 3/6 de autos.

**LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER la modificación de la imputación presupuestaria del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 4/2013

(Intervenciones 28, 29 y 34, tipo de intervención Ordenado a Pagar), del entonces Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, determinando que en tales documentos contables corresponde consignar la siguiente imputación: Jurisdicción 108, Programa: 084.001, Partida: 06.02.02.00, por las sumas de \$ 253.494,24, \$ 234.122,28 y \$ 278.137,29, respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN